

ACTA 03-2014
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO
Sesión Ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2014

***Publicado en La Gaceta 51 del 13 de marzo del 2014**

C 4236 22 22

a)

N G E
P . C ; I ;
44 423 0

b)

C N
G E P . C
; I ; 44 423 .

“El Consejo Superior Notarial, en uso de las facultades conferidas en el artículo 24 inciso d) del Código Notarial, por acuerdo firme tomado en la sesión número seis, celebrada el 13 de marzo del 2013, dicta los siguientes Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial”.

c)

C 2 N
G E P . C
; I ; 44 423 .
C E N 2 0 N

d)

C 2 N G
E P . C ;
I ; 44 423 .
C E N 2 R 0 G
P

P

F

P

P

0 G

F

P

F

P

P

0

C

P

e) C

G

E

P

N

C

;

I

;

44

.

423 .

“ARTÍCULO 36: Autenticación de firmas. La autenticación de firma de notarios corresponde a la Dirección Nacional de Notariado. De conformidad con las competencias legales atribuidas a la Dirección, la autenticación únicamente implica la validación de la misma con respecto a la registrada en el Registro Nacional de Notarios. La autenticación no implica valoración o calificación sobre el contenido del documento.”

f) R

F

N I

0

g) C

0